

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO Específico de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Oaxaca.

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION No. 300.RPP.03.2012, QUE CELEBRAN LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL ESTADO DE OAXACA PARA LA MODERNIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES QUE SERAN DESTINADOS A LA MODERNIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL ARQUITECTO JOSE LUIS LLOVERA ABREU, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y SUELO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEDESOL" Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL LIC. ALBERTO VARGAS VARELA, SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y LIC. GERARDO CAJIGA ESTRADA, SECRETARIO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
2. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece en su Objetivo 17 la necesidad de "Ampliar el acceso al financiamiento para vivienda de los segmentos de la población más desfavorecidos así como para emprender proyectos de construcción en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable de los asentamientos humanos", previendo, para tal efecto la Estrategia 17.1, que determina la obligación del Estado de "Brindar certidumbre jurídica sobre la propiedad a través de la homologación de registros públicos de la propiedad, catastros municipales y rurales, y de la obligatoriedad del registro público de inmuebles";
3. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en los Estados, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", orientado a modernizar los Registros Públicos de la Propiedad estatales; estandarizar sus procesos; e iniciar la homologación de la función registral a nivel nacional, desarrollando a las instituciones registrales para que brinden absoluta seguridad jurídica al tráfico inmobiliario en el país, conforme al Modelo Integral de Registro Público aprobado a nivel nacional;
4. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación de recursos públicos federales, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como obtener la autorización presupuestaria de la primera de las dependencias federales señaladas;
5. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados el 25 de febrero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.
6. Con fecha 16 de marzo de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos para la aplicación de recursos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en los Estados, para el Ejercicio Fiscal de 2012", en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS";

7. En el numeral 4.1 de "LOS LINEAMIENTOS", se establece la creación de un Comité de Evaluación, en lo sucesivo "EL COMITE DE EVALUACION", integrado por dos representantes de "LA SEDESOL", uno de ellos fungirá como Presidente del mismo; de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; de la Comisión Nacional de Vivienda, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en lo sucesivo "EL INEGI" y de la Sociedad Hipotecaria Federal, en lo sucesivo "SHF"; "EL COMITE DE EVALUACION", de considerarlo necesario, podrá invitar a participar en dichas sesiones con carácter de invitados a las dependencias, instituciones, organismos u otros que crea conveniente para el mejor desarrollo de sus trabajos. Los invitados, tendrán derecho a voz sin voto; este órgano colegiado que tiene, entre otras facultades, la de emitir dictámenes para la asignación de apoyos federales correspondientes a las Entidades Federativas, determinando el grado de corresponsabilidad financiera que tendrá "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que corresponda, en su respectivo Proyecto Ejecutivo de Modernización de Registros Públicos de la Propiedad, en lo sucesivo "EL PEM", y
8. Que mediante oficio sin número, de fecha 11 de enero de 2011, el C. LICENCIADO GABINO CUE MONTEAGUDO, Gobernador del Estado de Oaxaca, manifestó el interés de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para adherirse a "EL PROGRAMA", en términos de lo establecido en el numeral 5.1, inciso a), de "LOS LINEAMIENTOS".

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEDESOL", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo establecido en los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;
- I.2. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos;
- I.3. Que el Director General de Desarrollo Urbano y Suelo, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, 12 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social;
- I.4. Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43801, del clasificador por objeto del gasto, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio;
- I.5. Que en su primera sesión de trabajo celebrada el 20 de marzo de 2012, "EL COMITE DE EVALUACION", de conformidad con el acuerdo número ST1-12/CEPMRPPC/02PEM, aprobó "EL PEM" que presentó "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por lo que dicho órgano colegiado autorizó la erogación de los recursos que por medio del presente instrumento entregará "LA SEDESOL", en los términos y condiciones a que adelante se hace referencia en este Convenio, y
- I.6. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 16, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1o. y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es una entidad federativa integrante de la Federación;
- II.2. Que concurren a la celebración del presente Convenio a través del Secretario de Administración, quien está facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15, 24, 27 fracción XIII, y 46 fracciones I, XVII y XXIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracciones VIII, XIII y XXVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca;
- II.3. Que el Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca está facultado legalmente para celebrar el presente Convenio, con fundamento en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción I, 15, 24, 27 fracción XII y 45 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

- II.4.** Que el Ejecutivo de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” presentó a “EL COMITE DE EVALUACION” de “EL PROGRAMA”, “EL PEM” de su Registro Público de la Propiedad, mismo que será co-financiado con recursos federales y estatales, conforme a lo dispuesto en “LOS LINEAMIENTOS” y en el marco jurídico aplicable;
- II.5.** Que conoce y se obliga a cumplir con los “Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas” y “LOS LINEAMIENTOS”, y
- II.6.** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. GEO621201KIA.
- II.7.** Que señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio el ubicado en Palacio de Gobierno, entre las calles de José María Bustamante y Ricardo Flores Magón, colonia Centro, código postal 68000, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

III. DECLARACION CONJUNTA DE LAS PARTES:

- III.1.** Las partes manifiestan que el presente instrumento y “LOS LINEAMIENTOS” referidos, servirán de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos órdenes de gobierno respecto de su participación en “EL PEM” para el ejercicio fiscal 2012.

MARCO JURIDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32, quinto párrafo, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. fracción I, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175, 223, 224 y 226 de su Reglamento; 1o., 3o. y 9o. del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 11, 12 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, así como en los artículos 1, 3 fracción I, 9, 11, 27 fracciones XII y XIII, 45 fracción VI y 46 fracciones I, XVII y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1o., 2o., 3o. y 4o. de la Ley de Planeación del Estado de Oaxaca; 6 fracciones VIII, XIII y XXVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como en los Lineamientos para la Aplicación de Recursos del Programa para la Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros para el Ejercicio Fiscal de 2012, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2012; y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico y el anexo que forma parte integrante del mismo, tienen por objeto asignar y aportar recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio, a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de “LA SEDESOL”, para llevar a cabo la modernización del Registro Público del Estado de Oaxaca en términos de “EL PROGRAMA” establecido por el Ejecutivo Federal, con la finalidad que dicho Registro sea un organismo eficiente y eficaz que garantice plenamente la certeza jurídica de los derechos sobre inmuebles y aquellos relacionados con personas morales civiles; y así generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada para los Registros Públicos de la Propiedad del país.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SEDESOL” y las aportaciones de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente, se aplicarán a “EL PEM”, que se detalla en el Anexo 1 de este Convenio y hasta por el importe que a continuación se indica: -----
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO: la cantidad de \$44,909,374.82 (cuarenta y cuatro millones novecientos nueve mil trescientos setenta y cuatro pesos 82/100 M.N.).

Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y en su correspondiente anexo, así como en “LOS LINEAMIENTOS” y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- APORTACIONES. Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, en virtud del acuerdo de “EL COMITE DE EVALUACION”, el Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SEDESOL” y con cargo a su presupuesto autorizado, aportará en carácter de subsidio a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$16,247,424.00 (dieciséis millones doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), a la firma del presente Convenio.

Conforme a lo establecido en la fracción IX, del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en la cuenta bancaria productiva específica del Banco Interacciones, S.A., cuenta número 0300261556, CLABE número 037180003002615561, sucursal 01 REFORMA, a nombre de GOB. DEL EDO. DE OAX. SEFIN MODERNIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD 2012, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se aportan a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos y condiciones de este Convenio, no pierden su carácter federal.

Por otra parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar la cantidad de \$28,661,950.82 (veintiocho millones seiscientos sesenta y un mil novecientos cincuenta pesos 82/100 M.N.), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de "EL PEM" en los términos y condiciones que se detallan en el Anexo 1 del presente instrumento.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada parte en virtud de este Convenio, así como de los rendimientos financieros que se obtengan, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" establecerá una cuenta productiva específica, conforme a lo establecido en el numeral 9.2, inciso a), de los "LOS LINEAMIENTOS".

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" observará los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales aportados.

Para efecto de lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de "EL PEM", única y exclusivamente en los conceptos aprobados, y del mismo modo, se obliga a solicitar autorización previa de "EL COMITE DE EVALUACION" para cualquier modificación a los mencionados conceptos y, del mismo modo, a solicitar autorización previa al mencionado órgano colegiado, para la aplicación de cualquier economía en los recursos aprobados que se pretendan utilizar en el desarrollo de "EL PEM", cuidando de manera especial en no contravenir lo dispuesto por el último párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA.- OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS. Los recursos presupuestarios federales que aporta el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDESOL", así como las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se aplicarán al financiamiento y desarrollo de "EL PEM" y se sujetarán a los objetivos, y metas que se describen en "EL PROGRAMA" y que en su oportunidad autorice "EL COMITE DE EVALUACION".

CUARTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCION DEL CONVENIO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDESOL", al Ing. Roberto Bernadez Piñón, en su carácter de Ejecutivo de Cuenta de la Unidad del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros.

Por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al Lic. Alberto Vargas Varela, en su carácter de Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

"EL COMITE DE EVALUACION" podrá nombrar un enlace operativo, que funja como asesor ante el Registro Público de la Propiedad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y del mismo modo, para dar seguimiento a los acuerdos y comunicados de "EL COMITE DE EVALUACION", e integrar la información que se genere en relación a "EL PEM".

De igual manera, las partes convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita "EL COMITE DE EVALUACION", sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio y en relación con "EL PEM" o "EL PROGRAMA" y aquellas que deriven de las mediciones periódicas de Línea de Base que se practiquen al Registro Público de la Propiedad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Todas las comunicaciones que deban generarse entre las partes, se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 4.4 de "LOS LINEAMIENTOS", denominada "LA VENTANILLA UNICA" y por conducto del Sistema de Gestión de Proyectos "SiGesP".

QUINTA.- APLICACION. Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDESOL", así como las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda que antecede, se destinarán en forma exclusiva a dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y su Anexo, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos y aprobados por "EL COMITE DE EVALUACION", con base en "EL PEM" presentado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Una vez devengados y conforme avance el ejercicio, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse, previo acuerdo favorable de "EL COMITE DE EVALUACION", al desarrollo de "EL PEM".

SEXTA.- NATURALEZA DE LA APORTACION. En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por "LA SEDESOL" a partir de la entrega de los mismos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", obligándose esta última a entregar a "EL COMITE DE EVALUACION" los informes trimestrales y final a que se refieren los lineamientos contemplados en el Antecedente 5, del presente Convenio.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" en específico por lo que refiere a las obligaciones contempladas en el numeral 6.2 de los mismos;
- II. Cumplir en todas sus partes con los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008, o los Lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos;
- III. Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y condiciones previstos en el Anexo 1 del mismo;
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio, en los términos, condiciones, objetivos, indicadores de desempeño y metas previstos en "EL PEM" aprobado por "EL COMITE DE EVALUACION";
- V. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Administración como instancia ejecutora y de su Secretaría de Finanzas cada una en el ámbito de su respectiva competencia, a lo siguiente:
 - a. Administrar los recursos presupuestarios federales radicados y locales aportados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas;
 - b. Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PEM" previsto en este instrumento; así como recabar la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo;
 - c. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos;
 - d. Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local en lo que a cada una le compete, y
 - e. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se encuentren ejercidos al 30 de noviembre de 2012, junto con los intereses que se hubieran generado, en los términos establecidos en la Cláusula Décima Cuarta del presente Convenio.
- VI. Entregar a "EL COMITE DE EVALUACION", a través de "LA VENTANILLA UNICA" y del "SiGesP", de manera trimestral la relación detallada sobre la aplicación de los recursos federales elaborada por la instancia ejecutora y validada por esta misma, en los términos establecidos en "EL PEM" y "LOS LINEAMIENTOS".

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a mantener bajo su custodia a través del Registro Público del Estado, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera "EL COMITE DE EVALUACION", "LA SEDESOL", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por los "Lineamientos respecto del ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y al Distrito Federal".

La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

- VII.** Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental.
- VIII.** Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, respecto de los recursos presupuestarios federales;
- IX.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento a las funciones y acciones a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento;
- X.** Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio;
- XI.** Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de "EL PEM";
- XII.** Requerir a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, con la oportunidad debida, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de "EL PEM";
- XIII.** Dar seguimiento trimestral y reportar con esa misma periodicidad a "EL COMITE DE EVALUACION", a través de "LA VENTANILLA UNICA" y el "SiGesP", el grado de cumplimiento y avance de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio;
- XIV.** Evaluar conforme a las disposiciones aplicables los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionen en el marco del presente Convenio;
- XV.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;
- XVI.** Generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada, para los Registros Públicos de la Propiedad del país y las instituciones catastrales, que vincule y permita el intercambio o acceso a la información entre dichos registros, así como con otras instituciones de gobierno federales y estatales, y
- XVII.** Cumplir las demás obligaciones de "EL PROGRAMA", de "LOS LINEAMIENTOS" y de "EL PEM", así como aquellas que relacionadas con éstos le solicite "EL COMITE DE EVALUACION".

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL. El Ejecutivo Federal a través de "LA SEDESOL", se obliga a lo siguiente:

- I.** Aportar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo;
- II.** Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio, y
- III.** Evaluar cuando así lo mandate "EL COMITE DE EVALUACION", los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS. Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio, requiera cada una de las partes, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente.

DECIMA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, corresponderá a los miembros de "EL COMITE DE EVALUACION", sin perjuicio de las acciones que puedan realizar "LA SEDESOL" de manera directa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de acciones u omisiones que causen perjuicio a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares que intervengan en la ejecución del objeto de este Convenio, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA PRIMERA.- VERIFICACION. Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "EL COMITE DE EVALUACION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", revisarán periódicamente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, por conducto de los representantes a que se refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en "EL PEM".

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS PARA FISCALIZACION Y VIGILANCIA. Las partes convienen que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo en virtud de este Convenio, a favor del Organismo de Control o Contraloría General del Ejecutivo Estatal, o bien, la instancia equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos aportados, para lo que, del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar del total aportado y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos del presente instrumento.

Conforme a lo establecido por el artículo 82, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos aportados en virtud de este Convenio para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia Entidad Federativa.

DECIMA TERCERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA MINISTRACION DEL SUBSIDIO. El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SEDESOL", previo acuerdo de "EL COMITE DE EVALUACION" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que se hayan utilizado en todo o en parte con fines distintos a los previstos en este Convenio, o bien, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados deberán ser restituidos a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que lo requiera "LA SEDESOL".

Previamente al hecho de que "EL COMITE DE EVALUACION" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA CUARTA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS. Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados que no se encuentren ejercidos o que estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 30 de noviembre de 2012, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio fiscal, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

En el caso señalado en el párrafo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al comprobar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales no ejercidos durante el ejercicio 2012, cuidará que se respete en todo momento lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 8 de "LOS LINEAMIENTOS", en el que se determina que las propias entidades federativas deberán aportar como mínimo el 50% de la inversión total de "EL PEM", situación que se deberá reflejar en el reintegro respectivo.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEXTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

DECIMA SEPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 30 de noviembre de 2012, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 de la Ley de Planeación y 224 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, o bien, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA NOVENA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" difundirán "EL PROGRAMA" en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica denominada "Internet", sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado, a los veintinueve días del mes de marzo de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Director General de Desarrollo Urbano y Suelo, **José Luis Llovera Abreu.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Administración, **Alberto Vargas Varela.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Gerardo Cajiga Estrada.**- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales que serán destinados a la modernización del Registro Público de la Propiedad, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Yucatán.

**CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION NO. 300.RPP.03.2012, QUE CELEBRAN
LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN
PARA LA MODERNIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD**

CONVENIO ESPECIFICO DE COORDINACION PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES QUE SERAN DESTINADOS A LA MODERNIZACION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR EL ARQUITECTO JOSE LUIS LLOVERA ABREU, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y SUELO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEDESOL" Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN, A TRAVES DE LA CONSEJERIA JURIDICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LICENCIADO EN DERECHO SERGIO BOGAR CUEVAS GONZALEZ, COMPARECIENDO TAMBIEN EL LICENCIADO EN DERECHO PABLO JOSE CASTRO ALCOCER, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURIDICA PATRIMONIAL DE YUCATAN; EL MAESTRO ULISES CARRILLO CABRERA, SECRETARIO DE PLANEACION Y PRESUPUESTO Y EL CONTADOR PUBLICO JUAN GABRIEL RICALDE RAMIREZ, SECRETARIO DE HACIENDA, COMO PARTE DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas;
2. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 establece en su Objetivo 17 la necesidad de "Ampliar el acceso al financiamiento para vivienda de los segmentos de la población más desfavorecidos, así como para emprender proyectos de construcción en un contexto de desarrollo ordenado, racional y sustentable de los asentamientos humanos", previendo, para tal efecto la Estrategia 17.1, que determina la obligación del Estado de "Brindar certidumbre jurídica sobre la propiedad a través de la homologación de registros públicos de la propiedad, catastros municipales y rurales, y de la obligatoriedad del registro público de inmuebles";
3. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en los Estados, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", orientado a modernizar los Registros Públicos de la Propiedad estatales; estandarizar sus procesos; e iniciar la homologación de la función registral a nivel nacional, desarrollando a las instituciones registrales para que brinden absoluta seguridad jurídica al tráfico inmobiliario en el país, conforme al Modelo Integral de Registro Público aprobado a nivel nacional;
4. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que requieran suscribir convenios de reasignación de recursos públicos federales, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como obtener la autorización presupuestaria de la primera de las dependencias federales señaladas;
5. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas", publicados el 25 de febrero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación.
6. Con fecha 16 de marzo de 2012, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos para la aplicación de recursos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad en los Estados, para el Ejercicio Fiscal de 2012", en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS";
7. En el numeral 4.1 de "LOS LINEAMIENTOS", se establece la creación de un Comité de Evaluación, en lo sucesivo "EL COMITE DE EVALUACION", integrado por dos representantes de "LA SEDESOL", uno de ellos fungirá como Presidente del mismo; de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; de la Comisión Nacional de Vivienda, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en lo sucesivo "EL INEGI" y de la Sociedad Hipotecaria Federal, en lo sucesivo "SHF"; "EL COMITE DE EVALUACION", de considerarlo necesario, podrá invitar a participar en dichas sesiones con carácter de invitados a las dependencias, instituciones, organismos u otros que crea conveniente para el

mejor desarrollo de sus trabajos. Los invitados, tendrán derecho a voz sin voto; este órgano colegiado que tiene, entre otras facultades, la de emitir dictámenes para la asignación de apoyos federales correspondientes a las Entidades Federativas, determinando el grado de corresponsabilidad financiera que tendrá "EL GOBIERNO DEL ESTADO" que corresponda, en su respectivo Proyecto Ejecutivo de Modernización de Registros Públicos de la Propiedad, en lo sucesivo "EL PEM"; y

8. Que con anterioridad a este acto y en cumplimiento de la normatividad aplicable "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se adhirió a "EL PROGRAMA", en términos de lo establecido en el numeral 5.1, inciso a), de "LOS LINEAMIENTOS".

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEDESOL", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

- I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, en términos de lo establecido en los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, la de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.
- I.3. Que el Director General de Desarrollo Urbano y Suelo, cuenta con las facultades para celebrar este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, 12 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- I.4. Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43801, del clasificador por objeto del gasto, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio;
- I.5. Que en su primera sesión de trabajo celebrada el 20 de marzo de 2012, "EL COMITE DE EVALUACION", de conformidad con el acuerdo número ST01-12/CEPMRPPC/03PEM, aprobó "EL PEM" que presentó "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por lo que dicho órgano colegiado autorizó la erogación de los recursos que por medio del presente instrumento entregará la "LA SEDESOL", en los términos y condiciones a que adelante se hace referencia en este Convenio, y
- I.6. Que señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 16, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1. Que en términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 12 de la Constitución Política del Estado de Yucatán es un Estado Libre y Soberano, integrante de la Federación; y que para su régimen interior, ejerce su soberanía por medio de los poderes públicos y conforme a los principios establecidos en la Constitución Federal, en términos de lo establecido en el artículo 13 de la Constitución Política del Estado de Yucatán;
- II.2. Que en razón de lo anterior y de conformidad con los artículos 16 y 44 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, el Poder Ejecutivo forma parte de los Poderes Públicos del Estado de Yucatán y se deposita en un ciudadano denominado Gobernador del Estado de Yucatán;
- II.3. Que el Gobernador del Estado es titular originario de todas las atribuciones y facultades del Poder Ejecutivo, las que por razones de división del trabajo podrán encomendarse a otros servidores públicos, excepto aquellas indelegables por mandato expreso de la Constitución Política del Estado de Yucatán y las leyes, en términos de lo establecido en los artículos 57 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, 12 y 13 del Código de la Administración Pública de Yucatán;
- II.4. Que la Consejería Jurídica es una dependencia de la Administración Pública Centralizada competente, entre otros asuntos, para representar legalmente al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y a su Titular, en los procedimientos, juicios o asuntos litigiosos en los que sean parte o tengan interés jurídico de cualquier materia o naturaleza y coordinar y vigilar las acciones correspondientes a la organización y funcionamiento de las Direcciones de la Dependencia a su cargo y de los demás organismos que le señalen otras leyes y otras disposiciones aplicables conforme a lo dispuesto en los artículos 2, 3, 22 fracción III, 24, 25, 32 fracción, XVIII del Código de la Administración Pública de Yucatán, 4 y 5 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán;

- II.5.** Que el Consejero Jurídico se encuentra facultado para suscribir el presente convenio en virtud de lo establecido en los artículos 23, 24 y 27 fracción IV del Código de la Administración Pública de Yucatán y 5, 11 apartado A fracciones I, III y XII y apartado B fracciones III, VI y XI y 71 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán;
- II.6.** Que el Director General del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán y los Secretarios de Planeación y Presupuesto y de Hacienda, se encuentran facultados para asistir a la suscripción del presente convenio de conformidad con los artículos 23, 24, 27 fracción IV, 33, 34, 49, 66, 75 y 76 del Código de la Administración Pública de Yucatán y 5, 11 apartado B fracciones III, VI y XI, 89 y 104 del Reglamento del Código de Administración Pública de Yucatán;
- II.7.** Que en virtud de que para el desarrollo de "EL PROGRAMA" es indispensable el manejo de recursos públicos estatales y federales, los Secretarios de Planeación y Presupuesto y de Hacienda, comparecen a este instrumento para los fines pertinentes y de conformidad con los artículos 23, 24, 27 fracción IV, 33 y 34 del Código de la Administración Pública de Yucatán y 5, 11 apartado B fracciones III, VI y XI, 89 y 104 del Reglamento del Código de Administración Pública de Yucatán, se encuentran facultados para la suscripción del mismo;
- II.8.** Que el Ejecutivo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" presentó a "EL COMITE DE EVALUACION" de "EL PROGRAMA", "EL PEM", cuya ejecución será co-financiada con recursos federales y estatales, conforme a lo que se establece en la cláusula segunda de este Convenio específico y "LOS LINEAMIENTOS", así como en el marco jurídico aplicable;
- II.9.** Que conoce y se obliga a cumplir con los "Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas" y "LOS LINEAMIENTOS", así como con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geografía;
- II.10.** Que es deseo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" adherirse a "EL PROGRAMA" el cual de acuerdo a su estructura administrativa será aplicado por EL INSTITUTO DE SEGURIDAD JURIDICA PATRIMONIAL DE YUCATAN, ratificando el interés manifestado en el Acuerdo General para adherirse a "EL PROGRAMA", en términos de "LOS LINEAMIENTOS" y cumplir con "EL MODELO";
- II.11.** Que el Ejecutivo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" cuenta con los recursos a que se refiere el segundo párrafo del apartado 3 de la cláusula segunda del presente Convenio Específico, mismos que serán utilizados para el desarrollo de "EL PEM";
- II.12.** Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. SHA840512SX1, y
- II.13.** Que señala como su domicilio para los efectos del presente el ubicado en el predio número 501 "A" de la Calle 61, con cruzamiento con la Calle 60 y la Calle 62 del Centro de la ciudad de Mérida, Yucatán.

III. DECLARACION CONJUNTA DE LAS PARTES:

- III.1.** Las partes manifiestan que el presente instrumento y "LOS LINEAMIENTOS" referidos, servirán de marco normativo para establecer los compromisos entre ambos órdenes de gobierno respecto de su participación en "EL PEM" para el ejercicio fiscal 2012.

MARCO JURIDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32, quinto párrafo, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. fracción I, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 223, 224 y 226 de su Reglamento; 1o., 3o. y 9o. del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012; 11, 12 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, así como en los artículos 12, 13, 16, 44 y 57 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, artículos 2, 3, 4, 12, 13, 22 fracción III, 23, 24, 27 fracción IV, 32 fracción XVIII, 33, 34, 76 fracciones I y II, y 116 fracción I del Código de la Administración Pública de Yucatán; 4o., 5o., 11 apartado A fracciones I, III y XII y apartado B fracciones III, VI y XI, 71, 89, 104 y 609 fracción II de su Reglamento, así como en "LOS LINEAMIENTOS" para el Ejercicio Fiscal de 2012, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 2012; y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio Específico y el anexo que forma parte integrante del mismo, tienen por objeto asignar y aportar recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio, a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de "LA SEDESOL", para llevar a cabo la modernización del Registro Público del Estado de Yucatán en términos de "EL PROGRAMA" establecido por el Ejecutivo Federal, con la finalidad que dicho Registro sea un organismo eficiente y eficaz que garantice plenamente la certeza jurídica de los derechos sobre inmuebles y aquellos relacionados con personas morales civiles; y así generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada para los Registros Públicos de la Propiedad del país. Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDESOL" y las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda del presente, se aplicarán a "EL PEM", que se detalla en el Anexo 1 de este Convenio y hasta por el importe que a continuación se indica: IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO: la cantidad de \$16,300,000.00 (dieciséis millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.). Con objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y en su correspondiente anexo, así como en "LOS LINEAMIENTOS" y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- APORTACIONES. Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, en virtud del acuerdo de "EL COMITE DE EVALUACION", el Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SEDESOL" y con cargo a su presupuesto autorizado, aportará en carácter de subsidio a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$8,150,000.00 (ocho millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a la firma del presente Convenio. Conforme a lo establecido en la fracción IX, del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán en una cuenta bancaria productiva específica del Banco BANORTE, cuenta número 0821773606, CLABE número 072910008217736067, sucursal Francisco de Montejo, a nombre del INSTITUTO DE SEGURIDAD JURIDICA PATRIMONIAL DE YUCATAN, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se aportan a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos y condiciones de este Convenio, no pierden su carácter federal.

Por otra parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a destinar la cantidad de \$8,150,000.00 (ocho millones ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de "EL PEM" en los términos y condiciones que se detallan en el Anexo 1 del presente instrumento.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada parte en virtud de este Convenio, así como de los rendimientos financieros que se obtengan, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" establecerá una cuenta productiva específica, conforme a lo establecido en el numeral 9.2, inciso a), de los "LOS LINEAMIENTOS".

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" observará los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales aportados.

Para efecto de lo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de "EL PEM", única y exclusivamente en los conceptos aprobados, y del mismo modo, se obliga a solicitar autorización previa de "EL COMITE DE EVALUACION" para cualquier modificación a los mencionados conceptos y del mismo modo, a solicitar autorización previa al mencionado órgano colegiado, para la aplicación de cualquier economía en los recursos aprobados que se pretendan utilizar en el desarrollo de "EL PEM", cuidando de manera especial en no contravenir lo dispuesto por el último párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA.- OBJETIVOS, INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS. Los recursos presupuestarios federales que aporta el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDESOL", así como las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, se aplicarán al financiamiento y desarrollo de "EL PEM" y se sujetarán a los objetivos y metas que se describen en "EL PROGRAMA" y que en su oportunidad autorice "EL COMITE DE EVALUACION".

CUARTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCION DEL CONVENIO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio, las partes designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDESOL", al Lic. Jesús Eduardo Miranda Santiago, en su carácter de Ejecutivo de Cuenta de la Unidad del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros.

Por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a la C. Marissa Elena Granada Romero, en su carácter de Directora de Planeación y Modernización del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán.

"EL COMITE DE EVALUACION" podrá nombrar un enlace operativo, que funja como asesor ante el Registro Público de la Propiedad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", y del mismo modo, para dar seguimiento a los acuerdos y comunicados de "EL COMITE DE EVALUACION", e integrar la información que se genere en relación a "EL PEM".

De igual manera, las partes convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita "EL COMITE DE EVALUACION", sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio y en relación con "EL PEM" o "EL PROGRAMA" y aquellas que deriven de las mediciones periódicas de Línea de Base que se practiquen al Registro Público de la Propiedad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Todas las comunicaciones que deban generarse entre las partes, se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 4.4 de "LOS LINEAMIENTOS", denominada "LA VENTANILLA UNICA" y por conducto del Sistema de Gestión de Proyectos "SiGesP".

QUINTA.- APLICACION. Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDESOL", así como las aportaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a que se refiere la Cláusula Segunda que antecede, se destinarán en forma exclusiva a dar cumplimiento al objeto del presente Convenio y su Anexo, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos y aprobados por "EL COMITE DE EVALUACION", con base en "EL PEM" presentado por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Una vez devengados y conforme avance el ejercicio, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, deberán destinarse, previo acuerdo favorable de "EL COMITE DE EVALUACION", al desarrollo de "EL PEM".

SEXTA.- NATURALEZA DE LA APORTACION. En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por "LA SEDESOL" a partir de la entrega de los mismos a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", obligándose esta última a entregar a "EL COMITE DE EVALUACION" los informes trimestrales y final a que se refieren los lineamientos contemplados en el Antecedente 5, del presente Convenio.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO". "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en "LOS LINEAMIENTOS" en específico por lo que se refiere a las obligaciones contempladas en el numeral 6.2 de los mismos;
- II. Cumplir en todas su partes con los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación del 25 de febrero de 2008, o los Lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos;
- III. Aportar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y condiciones previstos en el Anexo 1 del mismo;
- IV. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio, en los términos, condiciones, objetivos, indicadores de desempeño y metas previstos en "EL PEM" aprobado por "EL COMITE DE EVALUACION";
- V. Responsabilizarse, a través de su Secretaría de Hacienda, de lo siguiente:
 - a. Administrar los recursos presupuestarios federales radicados y locales aportados únicamente en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio, por lo que no podrán traspasarse tales recursos a otras cuentas;
 - b. Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de "EL PEM" previsto en este instrumento; así como recabar la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo;

- c. Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos;
 - d. Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local, y
 - e. Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se encuentren ejercidos al 30 de noviembre de 2012, junto con los intereses que se hubieran generado, en los términos establecidos en la Cláusula Décima Cuarta del presente Convenio.
- VI.** Entregar a “EL COMITE DE EVALUACION”, a través de “LA VENTANILLA UNICA” y del “SiGesP”, de manera trimestral la relación detallada sobre la aplicación de los recursos federales elaborada por la instancia ejecutora y validada por la propia Secretaría de Hacienda, en los términos establecidos en “EL PEM” y “LOS LINEAMIENTOS”.

Asimismo, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a mantener bajo su custodia a través del Registro Público del Estado, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera “EL COMITE DE EVALUACION”, “LA SEDESOL”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por los “Lineamientos respecto del ejercicio, destino y resultados obtenidos con recursos presupuestarios federales transferidos a las entidades federativas, a los municipios y al Distrito Federal”.

La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

- VII.** Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental.
- VIII.** Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, respecto de los recursos presupuestarios federales;
- IX.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento a las funciones y acciones a que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la formalización de este instrumento;
- X.** Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio;
- XI.** Evitar comprometer recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de “EL PEM”;
- XII.** Requerir a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, con la oportunidad debida, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de “EL PEM”;
- XIII.** Dar seguimiento trimestral y reportar con esa misma periodicidad a “EL COMITE DE EVALUACION”, a través de “LA VENTANILLA UNICA” y el “SiGesP”, el grado de cumplimiento y avance de los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas, previstos en la Cláusula Tercera de este Convenio;
- XIV.** Evaluar conforme a las disposiciones aplicables los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionen en el marco del presente Convenio;
- XV.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;
- XVI.** Generar una plataforma jurídica, operativa y tecnológica, estandarizada y homologada, para los Registros Públicos de la Propiedad del país y las instituciones catastrales, que vincule y permita el intercambio o acceso a la información entre dichos registros, así como con otras instituciones de gobierno federales y estatales, y
- XVII.** Cumplir las demás obligaciones de “EL PROGRAMA”, de “LOS LINEAMIENTOS” y de “EL PEM”, así como aquellas que relacionadas con éstos le solicite “EL COMITE DE EVALUACION”.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL. El Ejecutivo Federal a través de la "LA SEDESOL", se obliga a lo siguiente:

- I. Aportar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula Segunda de este Convenio, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo;
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio, y
- III. Evaluar cuando así lo mandate "EL COMITE DE EVALUACION", los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

NOVENA.- RECURSOS HUMANOS. Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio, requiera cada una de las partes, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente.

DECIMA.- CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACION. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, corresponderá a los miembros de "EL COMITE DE EVALUACION", sin perjuicio de las acciones que puedan realizar "LA SEDESOL" de manera directa, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de acciones u omisiones que causen perjuicio a la Hacienda Pública Federal en que, en su caso, incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares que intervengan en la ejecución del objeto de este Convenio, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DECIMA PRIMERA.- VERIFICACION. Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio, "EL COMITE DE EVALUACION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", revisarán periódicamente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, por conducto de los representantes a que se refiere la Cláusula Cuarta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en "EL PEM".

DECIMA SEGUNDA.- RECURSOS PARA FISCALIZACION Y VIGILANCIA.- Las partes convienen que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destine una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos aportados en efectivo en virtud de este Convenio, a favor del Organismo de Control o Contraloría General del Ejecutivo Estatal, o bien, la instancia equivalente, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública. La ministración correspondiente se hará conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los recursos aportados, para lo que, del total de estos recursos se restará hasta el uno al millar del total aportado y la diferencia se aplicará a las acciones que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento.

La Secretaría de la Función Pública verificará en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", en los términos del presente instrumento.

Conforme a lo establecido por el artículo 82, fracciones XI y XII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos aportados en virtud de este Convenio para la fiscalización de los mismos, a favor del órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia Entidad Federativa.

DECIMA TERCERA.- SUSPENSION O CANCELACION DE LA MINISTRACION DEL SUBSIDIO. El Ejecutivo Federal, por conducto de "LA SEDESOL", previo acuerdo de "EL COMITE DE EVALUACION" podrá suspender o cancelar la ministración subsecuente de recursos presupuestarios federales a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que se hayan utilizado en todo o en parte con fines distintos a los previstos en este Convenio, o bien, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, supuestos en los cuales los recursos indebidamente utilizados deberán ser restituidos a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que lo requiera "LA SEDESOL".

Previamente al hecho de que "EL COMITE DE EVALUACION" determine lo que corresponda en términos del párrafo anterior, concederá el derecho de audiencia a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para que, en su caso, aclare o desvirtúe los hechos que se le imputen.

DECIMA CUARTA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS. Las partes acuerdan que los remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados que no se encuentren ejercidos o que estén vinculados formalmente con compromisos y obligaciones de pago al 30 de noviembre de 2012, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en un plazo máximo de 15 días naturales contados a partir de la fecha de cierre del ejercicio fiscal, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

En el caso señalado en el párrafo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", al comprobar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales no ejercidos durante el ejercicio 2012, cuidará que se respete en todo momento lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 8 de "LOS LINEAMIENTOS", en el que se determina que las propias entidades federativas deberán aportar como mínimo el 50% de la inversión total de "EL PEM", situación que se deberá reflejar en el reintegro respectivo.

DECIMA QUINTA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO. Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA SEXTA.- INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA. Las partes manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerán los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México.

DECIMA SEPTIMA.- VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 30 de noviembre de 2012, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", dentro de los 15 días hábiles posteriores a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36 de la Ley de Planeación y 224 último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DECIMA OCTAVA.- TERMINACION ANTICIPADA. El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de las partes;
- III. Por rescisión, o bien, cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA NOVENA.- DIFUSION Y TRANSPARENCIA. El Ejecutivo Federal, a través de "LA SEDESOL" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" difundirán "EL PROGRAMA" en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica denominada "Internet", sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los veintiséis días del mes de marzo de dos mil doce.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Director General de Desarrollo Urbano y Suelo, **José Luis Llovera Abreu.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Titular de la Consejería Jurídica, **Sergio Bogar Cuevas González.**- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Presupuesto, **Ulises Carrillo Cabrera.**- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Juan Gabriel Ricalde Ramírez.**- Rúbrica.- El Director General del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, **Pablo José Castro Alcocer.**- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Instituto Nacional de Administración Pública, A.C., que tiene por objeto la realización del estudio denominado Resultados y beneficios alcanzados por la implementación del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastro en los Estados Modelo (Campeche, Colima y Morelos).

CONVENIO DE COLABORACION No. 312/06/2012 QUE CELEBRA LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA, A.C., PARA LA REALIZACION DEL ESTUDIO DENOMINADO RESULTADOS Y BENEFICIOS ALCANZADOS POR LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTRO EN LOS ESTADOS MODELO.

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y SUELO, ARQUITECTO JOSE LUIS LLOVERA ABREU Y, POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL EL MAESTRO JOSE RAFAEL CASTELAZO DE LOS ANGELES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARAN "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 define entre sus objetivos primordiales mejorar la regulación que protege los derechos de propiedad y, con ello, sentar las bases hacia la modernización y homologación de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, así como la obligatoriedad de registrar públicamente las operaciones inmobiliarias, a efecto de garantizar la certidumbre jurídica que necesitan las familias para potenciar el valor de su patrimonio.

2. La instrumentación de esta política pública dictada por el Ejecutivo Federal se ha visto cristalizada en buena medida en el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros ("El Programa", en lo sucesivo), del que la Federación conjuntamente con los Gobiernos de los Estados, han alineado esfuerzos y recursos para el cumplimiento de las acciones de modernización en los registros públicos de la propiedad y catastros, a partir de contar con el Modelo Integral del Registro Público de la Propiedad y con el Modelo Optimo de Catastro (en lo sucesivo, "Modelos Optimos").

3. A enero de 2012 se han incorporado al programa 30 entidades federativas mediante acuerdos de coordinación entre "LA SEDESOL" y el ejecutivo estatal. En particular, el Gobierno Federal ha invertido recursos para desarrollar tres estados modelo: Campeche, Colima y Morelos. Estos estados han sido pioneros en la implementación de las políticas contenidas en los Modelos, por lo cual es importante documentar sus avances, logros y mecanismos a través de los cuales han sorteado los desafíos de esta modernización.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEDESOL" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 2o. fracción III, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que con fundamento en el artículo 32 del citado ordenamiento legal tiene, entre otras atribuciones, las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.
- I.3. Que el Director General de Desarrollo Urbano y Suelo, de "LA SEDESOL" cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12, y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- I.4. Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cubrir el importe de los servicios objeto del presente instrumento jurídico de acuerdo con la suficiencia presupuestaria No. DGPP/410.20.008.6, de fecha 14 de mayo de 2012, emitida por la Dirección General de Programación y Presupuesto, dentro del capítulo 3000 con cargo a la partida 33104 "Otras asesorías para la operación de programas".

- I.5.** Que el presente Convenio de Colaboración se celebra de acuerdo con lo estipulado en los artículos 1o., quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4o. de su Reglamento; 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.
- I.6.** Que requiere de los servicios de “EL INSTITUTO” en razón de que los mismos no son prestados por el personal propio de la dependencia, ya que se trata de trabajos de diferente naturaleza a los asignados a los titulares de los puestos comprendidos en el Catálogo Institucional de Puestos aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Asimismo, mediante oficio No. OM/DGO/400/414/0470/2012, de fecha 15 de mayo de 2012, se emitió la opinión No. 053/2012, por la Dirección General de Organización de la Oficialía Mayor, sobre la no existencia de trabajos y/o estudios similares.
- I.7.** Que cuenta con el registro federal de contribuyentes No. SDS-920522-L71.
- I.8.** Que para los efectos legales que se deriven del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 16, colonia Juárez, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL INSTITUTO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1.** Que es una Asociación Civil constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública número 40,687 de fecha 16 de abril de 1955, otorgada ante la fe del Licenciado Graciano Contreras, Notario Público número 54 de la Ciudad de México, Distrito Federal, instrumento complementado con la Escritura Pública número 32,309 de fecha 20 de abril de 1977, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Escalante, Notario Público número 112 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el folio de personas morales número 358 de fecha 7 de junio de 1979.
- II.2.** Que mediante Escritura Pública número 10,902, volumen 307, del 11 de mayo de 2011, pasada ante la fe del licenciado Ricardo Cuevas Miguel, Notario Público número 210 del Distrito Federal, que contiene la protocolización del acta de asamblea general ordinaria celebrada en la misma fecha por los asociados de “EL INSTITUTO”, así como la fe de hechos sobre el desahogo de la mencionada asamblea general ordinaria, el licenciado José Rafael Castelazo de los Angeles, fue nombrado Presidente del Consejo Directivo del Instituto, en tal virtud, tiene amplias facultades para la celebración del presente convenio.
- II.3.** Que de conformidad a la Escritura Pública No. 10,565, de fecha 16 de diciembre de 2010, pasada ante la fe del Notario Público No. 210 del Distrito Federal, Lic. Ricardo Cuevas Miguel, “EL INSTITUTO” tiene como propósito funcional esencial la formación, capacitación y actualización de los servidores públicos; la consultoría y asistencia técnica a las instituciones públicas; la difusión de la cultura administrativa y la innovación en todo aquello que tenga un cometido público. Adicionalmente dentro de las actividades específicas contempladas en sus estatutos se encuentran, entre otros los siguientes incisos:
- XII.** Proporcionar servicios de información, consultoría y asesoría técnica a las instituciones públicas de acuerdo a la legislación aplicable, en aspectos administrativos y en los relativos a la instrumentación de sus programas, fomentando la participación de los asociados en los términos que se convengan;
- XIV.** Promover y proporcionar servicios vinculados a la Administración Pública en: gestión administrativa integral, régimen disciplinario de los servidores públicos, mejora regulatoria, gestión de proyectos, seguridad nacional, seguridad pública, y seguridad informática, protección civil, asistencia social, erradicación de la pobreza y desigualdad social, bienestar integral de la población, procesos y técnicas legislativos, administración de justicia y de derechos humanos, administración electoral, derecho de acceso a la información, equidad de género, violencia intrafamiliar, y discriminación, cultura política y construcción de ciudadanía;
- XVIII.** Promover, desarrollar y apoyarse en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y su equipamiento, con el fin de apoyar en los procesos de automatización las actividades sustantivas y adjetivas de las instituciones públicas.

- II.4.** Que para la prestación de los servicios objeto del presente Instrumento, designará a los Coordinadores de Proyectos y a Consultores, Analistas o Maestros que se requieran.
- II.5.** Que en términos del artículo 25, inciso V de los Estatutos que constan en la escritura que se describe en el punto II.3, se señala que el patrimonio de “EL INSTITUTO” está integrado entre otros conceptos por los recursos provenientes de los servicios académicos, de consultoría y asistencia técnica, y de difusión de la cultura administrativa pública, que realice “EL INSTITUTO” a nivel nacional e internacional en los términos de la legislación aplicable.
- II.6.** Que tiene plena capacidad jurídica para contratar, así como las aptitudes y recursos materiales, técnicos y humanos suficientes, y demás elementos necesarios para cumplir las obligaciones que contrae con el presente instrumento, señalando que en esos recursos se encuentran considerados los de sus asociados individuales y colectivos.
- II.7.** Que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, dio a conocer con oficio números 307-A-0515, que desde el 26 de abril de 2006, registró a “EL INSTITUTO” en el Catálogo de Unidades Responsables del Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto, quedando sectorizado presupuestalmente en el ramo 27 Función Pública con clave de unidad responsable “28S” y denominado “Instituto Nacional de Administración Pública, A.C.”
- II.8.** Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus facultades comunicó con oficios número 307-A-2856 y 307-A-0485, de fechas 13 de diciembre de 2007 y 26 de mayo de 2009, respectivamente, que para fines del artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, “EL INSTITUTO” se considera como una empresa de participación estatal mayoritaria, para los efectos de las disposiciones legales que le resulten aplicables.
- II.9.** Que el 14 de septiembre de 2010, con oficio 307-A-4034 la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicó que esa interpretación de considerar a “EL INSTITUTO” como empresa de participación estatal mayoritaria para los efectos del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, estará vigente siempre que subsistan las circunstancias que le dan motivo tanto para el ejercicio fiscal para el que se comunicó el oficio de autorización, como para los subsecuentes.
- II.10.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es INA-770420-DW1.
- II.11.** Que tiene establecido su domicilio en el kilómetro 14.5 de la carretera Libre México Toluca, colonia Palo Alto, Delegación Cuajimalpa, código postal 05110, México, Distrito Federal, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente Convenio.

III. DECLARAN “LAS PARTES” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

UNICA. A fin de dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento, y en virtud de las declaraciones señaladas, “LAS PARTES” están de acuerdo en comprometerse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

“LAS PARTES” manifiestan que el objeto del presente Convenio consiste en que “EL INSTITUTO” realice el estudio denominado: “Resultados y beneficios alcanzados por la implementación del programa de modernización de los registros públicos de la propiedad y catastro en los estados modelo (Campeche, Colima y Morelos)”, de conformidad con el programa de actividades, productos y demás aspectos inherentes, los cuales se especifican en los “Términos de Referencia”, que firmados por las partes y como Anexo 1 forma parte integrante de este instrumento.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO”.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, “EL INSTITUTO” se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

I. Introducción al Programa, al Modelo Integral del Registro Público de la Propiedad y al Modelo Óptimo de Catastro

- Antecedentes. Se relatará brevemente la creación del “Programa” desde su origen, desarrollo y evolución a la actualidad.
- Descripción del “Programa” y sus Objetivos. Se describirá la operación del Programa, los procesos y etapas así como sus objetivos.
- Marco Jurídico. Contendrá los criterios y lineamientos bajo los cuales opera el “Programa”.
- Instancias involucradas. Se describirá el rol que desempeñan las instancias involucradas en el “Programa” (Comisión Nacional de Vivienda (en adelante “CONAVI”), Sociedad Hipotecaria Federal (en adelante “SHF”), Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (en adelante “CJEF”), Instituto Nacional de Estadística y Geografía (en adelante “INEGI”) y “LA SEDESOL”).
- Modelo Integral del Registro Público de la Propiedad. Se presentarán de manera sintética los componentes y criterios que lo determinan como el Modelo a seguir, destacando las características principales que deben alcanzar los Registros Públicos de la Propiedad.
- Modelo Óptimo de Catastro. Se presentarán de manera sintética los componentes y criterios que lo determinan como el Modelo a seguir, destacando las características principales que deben alcanzar los Catastros.

II. Diagnósticos, Mediciones y Proyectos

- Mediciones periódicas RPP. Se describirá que son las mediciones periódicas, cual es la finalidad de su aplicación, detallando de manera clara el procedimiento para la obtención de la línea base del RPP, su periodicidad, los beneficios de su aplicación y los resultados de las últimas mediciones.
- Diagnósticos Catastro. Se describirá que son los diagnósticos catastrales, cual es la finalidad de su elaboración detallando de manera clara los criterios y procedimientos para su desarrollo.
- Mediciones periódicas Catastro. Se describirá qué son las mediciones periódicas, cuál es la finalidad de su aplicación, detallando de manera clara el procedimiento para la obtención de los resultados (aplicación de parámetros de evaluación, su periodicidad, los beneficios de su aplicación y los resultados de las últimas mediciones).
- Proyecto Ejecutivo de Modernización de Registros Públicos de la Propiedad (en adelante “PEM”). Se describirá el contenido del “PEM”, cómo se desarrolla, su finalidad, características y propuestas generales.
- Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral (en adelante “PEC”). Se describirá el contenido del “PEC”, cómo se desarrolla, su finalidad, características y propuestas generales.

III. Implementación del Programa en los estados modelo

- Criterios de selección de los estados modelo.
- Procedimientos seguidos por los estados para lograr los avances en cada uno de los componentes de los modelos registral y catastral.
- Se desarrollará en torno a la descripción general e identificación de las actividades realizadas para alcanzar los avances para cada componente en ambas vertientes, así como los retos que cada estado ha enfrentado para el avance y cuáles fueron las soluciones instrumentadas.

IV. Beneficios esperados de la Modernización y vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastro

- Se identificarán y describirán los beneficios esperados de la modernización y vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y de los Catastros en el corto, mediano y largo plazo.

V. Visualizador

- Se analizarán las características de esta herramienta, el uso de la cédula única registral-catastral, la información que contiene, su finalidad e importancia como herramienta.

VI. Conclusiones

La entrega de los productos finales objeto del presente Convenio de Colaboración deberá hacerse con las especificaciones que se describen en el numeral VIII del Anexo 1 del presente instrumento jurídico, en los plazos especificados.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA SEDESOL".

Para el cumplimiento de este instrumento, "LA SEDESOL" se compromete a:

- I. Hacer entrega a "EL INSTITUTO", de las aportaciones a que se refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento;
- II. Permitir el acceso al personal de "EL INSTITUTO" a sus instalaciones y archivos cuando para la realización del objeto definido en la Cláusula Primera sea necesario, y previo aviso por escrito que se realice ante "LA SEDESOL", y
- III. Proporcionar toda la información necesaria para la realización de los trabajos materia del presente instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

La recepción de los resultados de los trabajos objeto de este instrumento, se realizará conforme a los alcances y plazos que se establecen en el Anexo 1.

Para tal efecto "EL INSTITUTO" entregará a "LA SEDESOL", los resultados obtenidos en el desarrollo del estudio mencionado en la Cláusula Primera del presente instrumento legal y que son objeto del mismo.

QUINTA. APORTACIONES.

"LA SEDESOL" aportará a "EL INSTITUTO" por la realización del estudio objeto del presente Acuerdo, la cantidad total de \$1,470,689.65 (un millón cuatrocientos setenta mil seiscientos ochenta y nueve pesos 65/100 M.N.), más la cantidad de \$235,310.35 (doscientos treinta y cinco mil trescientos diez pesos 35/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que da un total de \$1'706,000.00 (un millón setecientos seis mil pesos 00/100 M.N.), dicha aportación se hará en dos exhibiciones y contra entrega de los siguientes productos:

Fecha	Concepto	Aportación
31/05/2012	Plan de trabajo y entrega del primer borrador de la publicación	\$853,000.00
15/06/2012	Entrega del segundo borrador de la publicación y de los trabajos finales, previo visto bueno y autorización de "LA SEDESOL".	\$853,000.00

SEXTA. FORMA DE PAGO.

Las aportaciones a que se refiere la Cláusula Quinta se realizarán en favor de "EL INSTITUTO" mediante transferencia electrónica bancaria que realice "LA SEDESOL" a la cuenta No. 0446528775, CLABE electrónica No. 012180004465287754, del Banco BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero.

"EL INSTITUTO" entregará a "LA SEDESOL" dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a las fechas establecidas en la Cláusula Quinta, los recibos oficiales que cumplan con los requisitos fiscales establecidos por la normatividad aplicable en la materia, en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Suelo, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 333, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

SEPTIMA. REINTEGRO DE LAS APORTACIONES.

"LA SEDESOL" podrá suspender la aportación de recursos federales, en los casos en que "EL INSTITUTO" no los utilice, sean destinados a propósitos distintos a los señalados en el presente instrumento, incumpla con lo estipulado en el presente Convenio o con alguna de las actividades y/o metas establecidas en el Anexo 1, por lo que "EL INSTITUTO" se obliga a reintegrar los recursos federales en favor de "LA SEDESOL" a través de la Tesorería de la Federación dentro de los cinco días naturales posteriores a la solicitud de reintegro que se realice de forma escrita por "LA SEDESOL".

OCTAVA. RESPONSABLES.

Para la ejecución, seguimiento y cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan en designar como responsables a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDESOL" al Arq. José Luis Llovera Abreu, Director General de Desarrollo Urbano y Suelo.

Por parte de "EL INSTITUTO", al Lic. Miguel Angel Reta Martínez, Director del Centro de Consultoría en Administración Pública.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DECIMA. RELACIONES LABORALES.

"LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, en ningún caso "LAS PARTES" podrán ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

DECIMA PRIMERA. RESCISION Y TERMINACION ANTICIPADA.

Cuando alguna de "LAS PARTES" incumpla con los compromisos establecidos en el presente Convenio y/o en el Anexo 1, la contraparte podrá rescindir el presente instrumento dando aviso por escrito a la otra parte con por lo menos 15 días naturales de anticipación, sin necesidad de declaración judicial y se procederá de acuerdo con lo señalado en la cláusula Séptima.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, por caso fortuito o de fuerza mayor; por común acuerdo o cuando concurren causas de interés general, previa notificación por escrito a la otra parte, con 15 días naturales de anticipación a la fecha propuesta para tales efectos.

En caso de terminación anticipada, se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones y/o proyectos que se encuentren en desarrollo y "EL INSTITUTO" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que obren en su poder y no hayan sido ejercidos para el cumplimiento del objeto de este Convenio al momento de la terminación anticipada en un plazo de 5 días naturales siguientes a la fecha de dicha terminación.

DECIMA SEGUNDA. DERECHOS PATRIMONIALES.

"LAS PARTES" convienen en reconocerse mutuamente los derechos que a cada una de ellas corresponde sobre patentes, marcas, diseños, modelos de utilidad, y obras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor. No obstante y de conformidad con los artículos 24, 25, 27 y 29 de la Ley Federal del Derecho de Autor, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio, le corresponderán al Gobierno Federal, quien por conducto de "LA SEDESOL" únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes a "EL INSTITUTO" y/o personas físicas que hayan participado, por lo que "LA SEDESOL" tendrá el derecho a explotarlos de manera exclusiva, en cualquiera de las siguientes formas:

- I. La reproducción o utilización permanente o temporal, total o parcial, por cualquier medio electrónico o impreso y de cualquier forma de la información y productos relacionados con el estudio;
- II. La traducción, adaptación, reordenación o cualquier otra modificación de dichos productos;
- III. La distribución por vía electrónica o análoga de los productos del estudio;
- IV. La distribución por medios impresos o cualesquiera otros de los productos del estudio.

La vigencia de los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes del objeto del presente instrumento legal, se regirá de conformidad a lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma y serán parte integrante del presente instrumento.

DECIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A LA INFORMACION.

"LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de "LA SEDESOL" o de "EL INSTITUTO" sobre la que lleguen a tener conocimiento con motivo del presente instrumento jurídico. De esta forma "EL INSTITUTO" se obliga a no divulgar o publicar los informes, datos y resultados obtenidos del estudio objeto de este instrumentos jurídico, sin contar con la autorización por escrito de "LA SEDESOL", toda vez que los derechos patrimoniales sobre dichos productos son propiedad exclusiva de "LA SEDESOL".

El presente Convenio es público de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para lo cual "LA SEDESOL" y "EL INSTITUTO" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la citada Ley respecto de la información que manejen o llegarán a generar con motivo del desarrollo de este instrumento.

Cuando de las causas descritas en la Cláusula Décima Primera concluya la vigencia de este Convenio, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los productos e insumos del presente instrumento legal, así como el derecho de propiedad de "LA SEDESOL" sobre los productos e información que se haya generado para el cumplimiento del objeto del Convenio.

DECIMA QUINTA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCION.

"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Por lo que en caso de presentarse controversia respecto de su interpretación y cumplimiento "LAS PARTES" la resolverán por escrito y de mutuo acuerdo y sólo en caso de subsistir la controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

DECIMA SEXTA. LEGISLACION APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este Convenio a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y al Anexo 1, así como a las demás disposiciones jurídicas federales que les sean aplicables.

DECIMA SEPTIMA. VIGENCIA.

El presente instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, y hasta el 15 de agosto de 2012. Al término de la vigencia "LAS PARTES" expresarán por escrito haber dado cumplimiento en todas sus partes al presente Convenio de Colaboración, de no ser así, "LAS PARTES" acordarán una quita al monto de los recursos definidos aportados para la realización del objeto del presente o, en su caso, modificar los tiempos de entrega de recursos, siempre y cuando exista una causa que lo justifique plenamente y la modificación no obstaculice el desarrollo del estudio, ni rebase la vigencia de este instrumento.

La reducción al monto de los recursos definidos se hará proporcionalmente al monto del producto o productos específicos convenidos en este instrumento y en Anexo 1 cuya entrega no se haya realizado.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen de conformidad en cinco tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a quince de mayo de 2012.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Director General de Desarrollo Urbano y Suelo, **José Luis Llovera Abreu**.- Rúbrica.- Por el Instituto: el Representante Legal, **José Rafael Castelazo de los Angeles**.- Rúbrica.- El Responsable del Proyecto Director del Centro de Consultoría en Administración Pública, **Miguel Angel Reta Martínez**.- Rúbrica.

**UR312 Dirección General de Desarrollo Urbano y Suelo**

Programa de modernización de los registros públicos de la propiedad y catastro en los estados modelo.

Términos de Referencia

**DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO
URBANO Y SUELO**

TERMINOS DE REFERENCIA

33104, "Otras asesorías para la operación de programas"

Fecha:

01/04/2012

Unidad Responsable:	
UR 312 Dirección General de Desarrollo Urbano y Suelo	
Denominación del estudio:	PROYECTO:
Programa de modernización de los registros públicos de la propiedad y catastro en los estados modelo	312/06/2012

CONTENIDO

- I. JUSTIFICACION DEL ESTUDIO
- II. OBJETIVOS DEL ESTUDIO
- III. ALCANCES
- IV. AREA DEL ESTUDIO
- V. ESPECIFICACIONES
- VI. FASES DEL ESTUDIO
- VII. OBSERVACIONES
- VIII. FORMALIDADES PARA LA PRESENTACION Y ENTREGA FINAL
- IX. CRITERIOS GENERALES A CONSIDERAR PARA LA ELABORACION
- X. MONTO
- XI. PROGRAMA DE TRABAJO

I. JUSTIFICACION DEL ESTUDIO

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 define entre sus objetivos primordiales mejorar la regulación que protege los derechos de propiedad y, con ello, sentar las bases hacia la modernización y homologación de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, así como la obligatoriedad de registrar públicamente las operaciones inmobiliarias, a efecto de garantizar la certidumbre jurídica que necesitan las familias para potenciar el valor de su patrimonio.

La instrumentación de esta política pública dictada por el Ejecutivo Federal se ha visto cristalizada en buena medida en el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros (Programa, en lo sucesivo), del que la Federación conjuntamente con los Gobiernos de los Estados, han alineado esfuerzos y recursos para el cumplimiento de las acciones de modernización en los registros públicos de la propiedad y catastros, a partir de contar con el Modelo Integral del Registro Público de la Propiedad y con el Modelo Optimo de Catastro (en lo sucesivo, Modelos Optimos).

A enero de 2012 se han incorporado al programa 30 entidades federativas mediante acuerdos de coordinación entre SEDESOL y el ejecutivo estatal. En particular, el Gobierno Federal ha invertido recursos para desarrollar tres estados modelo: Campeche, Colima y Morelos. Estos estados han sido pioneros en la implementación de las políticas contenidas en el Modelo Optimo y Catastro, por lo cual es importante documentar sus avances, logros y mecanismos a través de los cuales han sorteado los desafíos de esta modernización.

El estudio tiene como finalidad generar un documento, que presente de manera sintética y general, la información relativa al Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, así como las experiencias acumuladas por todos los involucrados, desde sus inicios hasta la actualidad, dirigida a las dependencias, instituciones y sectores relacionados con el tema, con la finalidad de que se cuente con una referencia tanto documental como testimonial, con una visión hacia el futuro, objetiva y de mejora continua de los instrumentos que operan en la ejecución de las acciones de modernización.

II. OBJETIVOS

Documentar y analizar las acciones implementadas en los tres estados modelo: Campeche, Colima y Querétaro, en la modernización de sus registros públicos de la propiedad y catastros.

III. ALCANCES

Generar un documento que plasme las experiencias surgidas de la implementación del Programa de Modernización del Registro Público de la Propiedad y Catastros en los tres estados modelo desde su implantación en el año 2007 hasta la actualidad, identificando claramente los retos y mecanismos implementados para resolverlos.

IV. AMBITO

El ámbito de revisión son los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros de los estados modelo, con base en la información documental del Programa, los proyectos ejecutivos de catastro y registro implementados, considerando el Modelo Integral del Registro Público de la Propiedad y el Modelo Optimo de Catastro, así como las experiencias de las involucradas recabadas mediante entrevistas a profundidad y visitas de campo en los estados de Campeche, Colima y Morelos.

V. ESPECIFICACIONES

Se desarrollará un documento que contenga lo siguiente:

I. Introducción al Programa, al Modelo Integral del Registro Público de la Propiedad y al Modelo óptimo de Catastro

- Antecedentes. Se relatará brevemente la creación del Programa desde su origen, desarrollo y evolución a la actualidad.
- Descripción del Programa y sus Objetivos. Se describirá la operación del Programa, los procesos y etapas así como sus objetivos.
- Marco Jurídico. Contendrá los criterios y lineamientos bajo los cuales opera el Programa.
- Instancias involucradas. Se describirá el rol que desempeñan las instancias involucradas en el Programa (CONAVI, SHF, CJEF, INEGI y Sedesol).
- Modelo Integral del Registro Público de la Propiedad. Se presentarán de manera sintética los componentes y criterios que lo determinan como el Modelo a seguir, destacando las características principales que deben alcanzar los Registros Públicos de la Propiedad.
- Modelo Optimo de Catastro. Se presentarán de manera sintética los componentes y criterios que lo determinan como el Modelo a seguir, destacando las características principales que deben alcanzar los Catastros.

II. Diagnósticos, Mediciones y Proyectos.

- Mediciones periódicas RPP. Se describirá qué son las mediciones periódicas, cuál es la finalidad de su aplicación, detallando de manera clara el procedimiento para la obtención de la línea base del RPP, su periodicidad, los beneficios de su aplicación y los resultados de las últimas mediciones.
- Diagnósticos Catastro. Se describirá qué son los diagnósticos catastrales, cuál es la finalidad de su elaboración detallando de manera clara los criterios y procedimientos para su desarrollo.
- Mediciones Periódicas Catastro. Se describirá qué son las mediciones periódicas, cuál es la finalidad de su aplicación, detallando de manera clara el procedimiento para la obtención de los resultados (aplicación de parámetros de evaluación, su periodicidad, los beneficios de su aplicación y los resultados de las últimas mediciones).
- Proyecto Estatal de Modernización de Registros Públicos de la Propiedad (PEM). Se describirá el contenido del PEM, cómo se desarrolla, su finalidad, características y propuestas generales.
- Proyecto Ejecutivo de Modernización Catastral (PEC). Se describirá el contenido del PEC, cómo se desarrolla, su finalidad, características y propuestas generales.

III. Implementación del Programa en los estados modelo.

- Criterios de selección de los estados modelo.
- Procedimientos seguidos por los estados para lograr los avances en cada uno de los componentes de los modelos registral y catastral.
- Se desarrollará en torno a la descripción general e identificación de las actividades realizadas para alcanzar los avances para cada componente en ambas vertientes, así como los retos que cada estado ha enfrentado para el avance y cuáles fueron las soluciones instrumentadas.

IV. Beneficios esperados de la Modernización y vinculación del RPP y Catastro.

- Se identificarán y describirán los beneficios esperados de la modernización y vinculación de los Registros Públicos de la Propiedad y de los Catastros en el corto, mediano y largo plazo.

V. Visualizador

- Se describirán las características de esta herramienta, el uso de la cédula única registral-catastral, la información que contiene, su finalidad e importancia como herramienta.

VI. Conclusiones**VI. FASES DEL ESTUDIO**

Fase I. Elaboración de un Plan de Trabajo

Fase II.

- a) Levantamiento, recopilación e integración de la información de fuentes diversas, como son: archivos, informes, estudios, entrevistas con actores clave, entre otros.
- b) Análisis de la documentación, operación y resultados del programa en el periodo 2007-2012.
- c) Desarrollo del documento.
- d) Edición básica del documento, incluyendo texto, cuadros, gráficas, mapas, etc.
- e) Corrección de estilo del documento.

Fase III.

- a) Edición final del documento.
- b) Diseño editorial.
- c) Formación del documento con base en los lineamientos de comunicación social de la SEDESOL.
- d) Impresión y archivo digital del documento (dummy), para las autorizaciones correspondientes.
- e) Elaboración del archivo listo para la entrega al impresor.
- f) Impresión de 1,000 ejemplares (a color)

VII. OBSERVACIONES

- Para la realización de este estudio, invariablemente se hará énfasis en el impacto que ha tenido el Programa en la modernización de las instituciones registrales y catastrales en los estados de Campeche, Colima y Morelos.
- Los aspectos no previstos en estos Términos de Referencia se especificarán de común acuerdo entre la Dirección General de Desarrollo Urbano y Suelo de la SEDESOL y el proveedor.

VIII. FORMALIDADES PARA LA PRESENTACION Y ENTREGA FINAL

Productos finales:

1. Impresión de 1000 ejemplares de la publicación, con las siguientes características: impresión de portadas en pasta dura en 4x4 tintas con filtro UV a selección plastificado, interiores impresos en papel couche mate de 150 gramos en 4x4 tintas. Terminados cosido rústico, encelofanado y empacado.
2. Entrega de dos discos compactos con la versión electrónica de la publicación en formato PDF (Portable Document File) y en versión editable con extensión. indd (Adobe InDesign).

Los productos finales deberán cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Paginación del documento, índice con paginación, fecha de elaboración, nombre del estudio y nombre de las instituciones participantes.
- La publicación, conformada por texto, cuadros y gráficas, tendrá la siguiente estructura y contenido:
 - I. Introducción al Programa, al Modelo Integral del Registro Público de la Propiedad y al Modelo Optimo de Catastro
 - II. Diagnósticos, Mediciones y Proyectos.
 - III. Instrumentación del Programa en los estados modelo.
 - IV. Beneficios esperados de la Modernización y vinculación del RPP y Catastro.
 - V. Visualizador
 - VI. Conclusiones

IX. CRITERIOS GENERALES A CONSIDERAR PARA LA ELABORACION

1. Los productos de este trabajo se consideran de carácter público.
2. Los productos de este trabajo harán énfasis en el impacto que ha tenido el Programa en la modernización de las instituciones registrales y catastrales de las entidades federativas de Campeche, Colima y Morelos.
3. Los productos deberán tener el visto bueno de Sedesol.

X. MONTO

MONTO ESTIMADO: \$1'706,000.00 (un millón setecientos seis mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye todos los conceptos y el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

Por la naturaleza de las acciones, su ámbito de aplicación y la gestión para su consecución, la aportación se realizará en tres exhibiciones:

Aportación	Concepto	Monto
1a	Plan de trabajo y entrega de primer borrador.	50%
2a	Entrega de la versión final en electrónico del documento.	50%

XI. PROGRAMA DE TRABAJO

ENTREGABLE		MES 1				MES 2				MES 3				MES 4			
SEMANAS:		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Fase I. Plan de Trabajo	■	■														
2	Fase II. Elaboración de primer borrador		■	■	■	■	■	■	■	■	■	■	■				
3	Fase III. Elaboración de versión final e impresión												■	■	■	■	■

Acepto: Instituto de Administración Pública A.C.: el Director del Centro de Consultoría en Administración Pública, **Miguel Angel Reta Martínez**.- Rúbrica.- Aprobó: Dirección General de Desarrollo Urbano y Suelo: el Director General, **José Luis Llovera Abreu**.- Rúbrica.

CONVENIO de Colaboración que celebran la Secretaría de Desarrollo Social y el Instituto Nacional de Administración Pública, A.C., para la realización de la asesoría denominada Asesoría y Soporte al Municipio de Tonalá para la implementación de la Solución Tecnológica Alineada al Modelo de Catastro.

CONVENIO DE COLABORACION No. 312/15/2012 QUE CELEBRA LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA, A.C., PARA LA REALIZACION DE LA ASESORIA DENOMINADO ASESORIA Y SOPORTE AL MUNICIPIO DE TONALA PARA LA IMPLEMENTACION DE LA SOLUCION TECNOLOGICA ALINEADA AL MODELO DE CATASTRO

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y SUELO, ARQUITECTO JOSE LUIS LLOVERA ABREU Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACION PUBLICA, A.C., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL EL MAESTRO JOSE RAFAEL CASTELAZO DE LOS ANGELES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO", Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARAN "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 define entre sus objetivos primordiales mejorar la regulación que protege los derechos de propiedad y, con ello, sentar las bases hacia la modernización y homologación de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, así como la obligatoriedad de registrar públicamente las operaciones inmobiliarias, a efecto de garantizar la certidumbre jurídica que necesitan las familias para potenciar el valor de su patrimonio.

2. La instrumentación de esta política pública dictada por el Ejecutivo Federal se ha visto cristalizada en buena medida en el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros ("El Programa", en lo sucesivo), del que la Federación conjuntamente con los Gobiernos de los Estados, han alineado esfuerzos y recursos para el cumplimiento de las acciones de modernización en los registros públicos de la propiedad y catastros, a partir de contar con el Modelo Integral del Registro Público de la Propiedad y con el Modelo Optimo de Catastro (en lo sucesivo, "Modelos Optimos").

3. En virtud del éxito hasta ahora alcanzado con la adhesión de las 32 entidades federativas a dicho programa de modernización registral y por la aplicación de importantes recursos a estas tareas en el periodo 2007-2012, el siguiente paso a dar estriba en iniciar acciones específicas de modernización del catastro en todos los puntos de la República Mexicana, de modo que se fijen no sólo estándares de información a compartir entre el catastro y el registro público, sino también armonizar las funciones de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano.

4. Cabe destacar que la modernización de los catastros ha sido analizada desde diferentes ópticas teniendo como esfuerzos los primeramente contemplados en el modelo de modernidad arriba referido, posteriormente con el Programa de Modernización del Registro y Catastro, impulsado por el Registro Agrario Nacional (RAN), y también de los diversos esfuerzos realizados en su momento por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), y el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Municipales (INDETEC).

5. Sobre la base de las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), que en su Reglamento Interno el Artículo 27, fracción IV, establece para la Dirección General de Desarrollo Urbano y Suelo, el apoyar y asesorar a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, en la modernización de los catastros y registros públicos de la propiedad; a finales de 2009, el Ejecutivo Federal instruyó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) coordinar las acciones de modernización catastral. El objetivo fue dar un nuevo impulso a la integración entre registros y catastros a nivel nacional, aprovechando la participación que tiene SEDESOL en el Comité de Evaluación del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, el que se encuentra integrado también por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (SHF) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

6. En 2011 la SEDESOL contrató servicios para contar con una Solución Tecnológica alineada al Modelo Optimo de Catastro que permitiera apoyar a las Entidades y Municipios que no contaran con la misma o bien que tuvieran muy pocos recursos para desarrollar su propia solución.

7. Los hallazgos en el proceso de implementación de la solución tecnológica, han mostrado que la implantación de la solución tecnológica tiene requerimientos de equipamiento, homologación de las bases de datos para hacerlas compatibles con la nueva solución y requiere además la asesoría y capacitación de los funcionarios que operarán el sistema, dado que no es un producto estándar que se encuentre en el mercado, sino de reciente introducción.

DECLARACIONES**I. DECLARA “LA SEDESOL” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

- I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con los artículos 20. fracción III y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que con fundamento en el artículo 32 del citado ordenamiento legal tiene, entre otras atribuciones, las de formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular, la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda.
- I.3. Que el Director General de Desarrollo Urbano y Suelo, de “LA SEDESOL” cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11, 12 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- I.4. Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cubrir el importe de los servicios objeto del presente instrumento jurídico de acuerdo con la suficiencia presupuestaria No. DGPP/410.20.053, de fecha 11 de julio de 2012, emitida por la Dirección General de Programación y Presupuesto, dentro del capítulo 3000 con cargo a la partida 33104 “Otras asesorías para la operación de programas”.
- I.5. Que el presente Convenio de Colaboración se celebra de acuerdo con lo estipulado en los artículos 1o., quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 4o. de su Reglamento; 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012.
- I.6. Que requiere de los servicios de “EL INSTITUTO” en razón de que los mismos no son prestados por el personal propio de la dependencia, ya que se trata de trabajos de diferente naturaleza a los asignados a los titulares de los puestos comprendidos en el Catálogo Institucional de Puestos aprobados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Asimismo, mediante oficio No. OM/DGO/400/414/0715/2012, de fecha 11 de julio de 2012, se emitió la opinión No. 064/2012, por la Dirección General de Organización de la Oficialía Mayor, sobre la no existencia de trabajos y/o estudios similares.
- I.7. Que cuenta con el registro federal de contribuyentes No. SDS-920522-L71.
- I.8. Que para los efectos legales que se deriven del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Paseo de la Reforma número 116, piso 16, colonia Juárez, código postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. DECLARA “EL INSTITUTO” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- II.1. Que es una Asociación Civil constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, mediante Escritura Pública número 40,687 de fecha 16 de abril de 1955, otorgada ante la fe del Licenciado Graciano Contreras, Notario Público número 54 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Instrumento complementado con la Escritura Pública número 32,309 de fecha 20 de abril de 1977, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Escalante, Notario Público número 112 del Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el folio de personas morales número 358 de fecha 7 de junio de 1979.
- II.2. Que mediante Escritura Pública número 10,902, volumen 307, del 11 de mayo de 2011, pasada ante la fe del licenciado Ricardo Cuevas Miguel, Notario Público número 210 del Distrito Federal, que contiene la protocolización del acta de asamblea general ordinaria celebrada en la misma fecha por los asociados de “EL INSTITUTO”, así como la fe de hechos sobre el desahogo de la mencionada asamblea general ordinaria, el licenciado José Rafael Castelazo de los Angeles, fue nombrado Presidente del Consejo Directivo del Instituto, en tal virtud, tiene amplias facultades para la celebración del presente convenio.
- II.3. Que de conformidad a la Escritura Pública No. 10,565, de fecha 16 de diciembre de 2010, pasada ante la fe del Notario Público No. 210 del Distrito Federal, Lic. Ricardo Cuevas Miguel, “EL INSTITUTO” tiene como propósito funcional esencial la formación, capacitación y actualización de los servidores públicos; la consultoría y asistencia técnica a las instituciones públicas; la difusión de la cultura administrativa y la innovación en todo aquello que tenga un cometido público. Adicionalmente dentro de las actividades específicas contempladas en sus estatutos se encuentran, entre otros los siguientes incisos:
 - XII. Proporcionar servicios de información, consultoría y asesoría técnica a las instituciones públicas de acuerdo a la legislación aplicable, en aspectos administrativos y en los relativos a la instrumentación de sus programas, fomentando la participación de los asociados en los términos que se convengan;

- XIV.** Promover y proporcionar servicios vinculados a la Administración Pública en: gestión administrativa integral, régimen disciplinario de los servidores públicos, mejora regulatoria, gestión de proyectos, seguridad nacional, seguridad pública, y seguridad informática, protección civil, asistencia social, erradicación de la pobreza y desigualdad social, bienestar integral de la población, procesos y técnicas legislativos, administración de justicia y de derechos humanos, administración electoral, derecho de acceso a la información, equidad de género, violencia intrafamiliar, y discriminación, cultura política y construcción de ciudadanía;
- XVIII.** Promover, desarrollar y apoyarse en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y su equipamiento, con el fin de apoyar en los procesos de automatización las actividades sustantivas y adjetivas de las instituciones públicas.
- II.4.** Que para la prestación de los servicios objeto del presente Instrumento, designará a los Coordinadores de Proyectos y a Consultores, Analistas o Maestros que se requieran.
- II.5.** Que en términos del Artículo 25, inciso V de los Estatutos que constan en la escritura que se describe en el punto II.3, se señala que el patrimonio de "EL INSTITUTO" está integrado entre otros conceptos por los recursos provenientes de los servicios académicos, de consultoría y asistencia técnica, y de difusión de la cultura administrativa pública, que realice "EL INSTITUTO" a nivel nacional e internacional en los términos de la legislación aplicable.
- II.6.** Que tiene plena capacidad jurídica para contratar, así como las aptitudes y recursos materiales, técnicos y humanos suficientes, y demás elementos necesarios para cumplir las obligaciones que contrae con el presente Instrumento, señalando que en esos recursos se encuentran considerados los de sus asociados individuales y colectivos.
- II.7.** Que la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, dio a conocer con oficio número 307-A-0515, que desde el 26 de abril de 2006, registró a "EL INSTITUTO", en el Catálogo de Unidades Responsables del Sistema para el Proceso Integral de Programación y Presupuesto, quedando sectorizado presupuestalmente en el ramo 27 Función Pública con clave de unidad responsable "28S" y denominado "Instituto Nacional de Administración Pública, A.C."
- II.8.** Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus facultades comunicó con oficios número 307-A-2856 y 307-A-0485, de fechas 13 de diciembre de 2007 y 26 de mayo de 2009, respectivamente, que para fines del artículo 1 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el "EL INSTITUTO" se considera como una empresa de participación estatal mayoritaria, para los efectos de las disposiciones legales que le resulten aplicables.
- II.9.** Que el 14 de septiembre de 2010, con oficio 307-A-4034 la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicó que esa interpretación de considerar a "EL INSTITUTO" como empresa de participación estatal mayoritaria para los efectos del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, estará vigente siempre que subsistan las circunstancias que le dan motivo tanto para el ejercicio fiscal para el que se comunicó el oficio de autorización, como para los subsecuentes.
- II.10.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es INA-770420-DW1.
- II.11.** Que tiene establecido su domicilio en el kilómetro 14.5 de la carretera Libre México Toluca, colonia Palo Alto, Delegación Cuajimalpa, código postal 05110, México, Distrito Federal, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente Convenio.

III. DECLARAN "LAS PARTES" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

UNICA. A fin de dar cumplimiento a los compromisos establecidos en el presente instrumento, y en virtud de las declaraciones señaladas, "LAS PARTES" están de acuerdo en comprometerse al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

"LAS PARTES" manifiestan que el objeto del presente Convenio consiste en que "EL INSTITUTO" realice la asesoría denominada: "ASESORIA Y SOPORTE AL MUNICIPIO DE TONALA PARA LA IMPLEMENTACION DE LA SOLUCION TECNOLOGICA ALINEADA AL MODELO DE CATASTRO", de conformidad con el programa de actividades, productos y demás aspectos inherentes, los cuales se especifican en los "Términos de Referencia", que firmados por las partes y como Anexo 1 forma parte integrante de este instrumento.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL INSTITUTO”.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente instrumento, “EL INSTITUTO” se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- I. Asesoría y capacitación a funcionarios del municipio de Tonalá, Jalisco.
 - I.1 Se impartirán 60 horas de capacitación por grupo.
 - I.2 Se dividirá al personal en 2 grupos.

La base de la capacitación serán los manuales de operación del Sistema.

La entrega de los productos finales objeto del presente Convenio de Colaboración deberá hacerse con las especificaciones que se describen en el numeral VIII del Anexo 1 del presente instrumento jurídico, en los plazos especificados.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA SEDESOL”.

Para el cumplimiento de este instrumento, “LA SEDESOL” se compromete a:

- I. Hacer entrega a “EL INSTITUTO”, de las aportaciones a que se refiere la Cláusula Quinta del presente instrumento;
- II. Permitir el acceso al personal de “EL INSTITUTO” a sus instalaciones y archivos cuando para la realización del objeto definido en la Cláusula Primera sea necesario, y previo aviso por escrito que se realice ante “LA SEDESOL”, y
- III. Proporcionar toda la información necesaria para la realización de los trabajos materia del presente instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

La recepción de los resultados de los trabajos objeto de este instrumento, se realizará conforme a los alcances y plazos que se establecen en el Anexo 1.

Para tal efecto “EL INSTITUTO” entregará a “LA SEDESOL”, los resultados obtenidos en el desarrollo del estudio mencionado en la Cláusula Primera del presente instrumento legal y que son objeto del mismo.

QUINTA. APORTACIONES.

“LA SEDESOL” aportará a “EL INSTITUTO” por la realización del estudio objeto del presente Acuerdo, la cantidad total de \$474,137.93 (cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento treinta y siete pesos 93/100 M.N.), más la cantidad de \$75,862.07 (setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N.) correspondiente al 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que da un total de \$550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), dicha aportación se hará en dos exhibiciones, conforme al siguiente calendario y contra entrega de los entregables que se detallan:

Aportación	Fecha	Entregable	Monto
1a.	08/08/2012	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Programa de Trabajo 	\$300,000.00
2a.	20/08/2012	<ul style="list-style-type: none"> • Se entregará una versión impresa de las listas de asistencia. • Un reporte impreso sobre los resultados de la asesoría y capacitación. • Copia de la Evaluación de Participantes. • Copia de las constancias de participación. • Copia de la evaluación del Instructor por los participantes. ▪ Una impresión de los materiales utilizados en la capacitación y un disco con su versión electrónica. 	\$250,000.00

SEXTA. FORMA DE PAGO.

Las aportaciones a que se refiere la Cláusula Quinta se realizarán en favor de “EL INSTITUTO” mediante transferencia electrónica bancaria que realice “LA SEDESOL” a la cuenta N° 0446528775, CLABE electrónica No. 012180004465287754, del Banco BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero.

“EL INSTITUTO” entregará a “LA SEDESOL” dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a las fechas establecidas en la Cláusula Quinta, los recibos oficiales que cumplan con los requisitos fiscales establecidos por la normatividad aplicable en la materia, en las oficinas de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Suelo, ubicadas en avenida Paseo de la Reforma número 333, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal.

SEPTIMA. REINTEGRO DE LAS APORTACIONES.

“LA SEDESOL” podrá suspender la aportación de recursos federales, en los casos en que “EL INSTITUTO” no los utilice, sean destinados a propósitos distintos a los señalados en el presente instrumento, incumpla con lo estipulado en el presente Convenio o con alguna de las actividades y/o metas establecidas en el Anexo 1, por lo que “EL INSTITUTO” se obliga a reintegrar los recursos federales en favor de “LA SEDESOL” a través de la Tesorería de la Federación dentro de los cinco días naturales posteriores a la solicitud de reintegro que se realice de forma escrita por “LA SEDESOL”.

OCTAVA. RESPONSABLES.

Para la ejecución, seguimiento y cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LAS PARTES” acuerdan en designar como responsables a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDESOL”, al Arq. José Luis Llovera Abreu, Director General de Desarrollo Urbano y Suelo.

Por parte de “EL INSTITUTO”, al Lic. Miguel Angel Reta Martínez, Director del Centro de Consultoría en Administración Pública.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

DECIMA. RELACIONES LABORALES.

“LAS PARTES” convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, en ningún caso “LAS PARTES” podrán ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

DECIMA PRIMERA. RESCISION Y TERMINACION ANTICIPADA.

Cuando alguna de “LAS PARTES” incumpla con los compromisos establecidos en el presente Convenio y/o en el Anexo 1, la contraparte podrá rescindir el presente instrumento dando aviso por escrito a la otra parte con por lo menos, 15 días naturales de anticipación, sin necesidad de declaración judicial y se procederá de acuerdo con lo señalado en la cláusula Séptima.

Asimismo, “LAS PARTES” convienen en que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, por caso fortuito o de fuerza mayor; por común acuerdo o cuando concurren causas de interés general, previa notificación por escrito a la otra parte, con 15 días naturales de anticipación a la fecha propuesta para tales efectos.

En caso de terminación anticipada, se tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones y/o proyectos que se encuentren en desarrollo y “EL INSTITUTO” deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que obren en su poder y no hayan sido ejercidos para el cumplimiento del objeto de este Convenio al momento de la terminación anticipada en un plazo de 5 días naturales siguientes a la fecha de dicha terminación.

DECIMA SEGUNDA. DERECHOS PATRIMONIALES.

“LAS PARTES” convienen en reconocerse mutuamente los derechos que a cada una de ellas corresponde sobre patentes, marcas, diseños, modelos de utilidad, y obras reguladas por la Ley de la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor. No obstante y de conformidad con los artículos 24, 25, 27 y 29 de la Ley Federal del Derecho de Autor, los derechos de autor de carácter patrimonial que se deriven del presente Convenio, le corresponderán al Gobierno Federal, quien por conducto de “LA SEDESOL” únicamente quedará obligada a otorgarle los créditos correspondientes a “EL INSTITUTO” y/o personas físicas que hayan participado, por lo que “LA SEDESOL” tendrá el derecho a explotarlos de manera exclusiva, en cualquiera de las siguientes formas:

- I. La reproducción o utilización permanente o temporal, total o parcial, por cualquier medio electrónico o impreso y de cualquier forma de la información y productos relacionados con el estudio;
- II. La traducción, adaptación, reordenación o cualquier otra modificación de dichos productos;
- III. La distribución por vía electrónica o análoga de los productos del estudio;
- IV. La distribución por medios impresos o cualesquiera otros de los productos del estudio.

La vigencia de los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes del objeto del presente instrumento legal, se regirá de conformidad a lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor.

DECIMA TERCERA. MODIFICACIONES.

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del convenio modificatorio respectivo. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de la fecha de su firma y serán parte integrante del presente instrumento.

DECIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A LA INFORMACION.

"LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de "LA SEDESOL" o de "EL INSTITUTO" sobre la que lleguen a tener conocimiento con motivo del presente instrumento jurídico. De esta forma "EL INSTITUTO" se obliga a no divulgar o publicar los informes, datos y resultados obtenidos del estudio objeto de este instrumentos jurídico, sin contar con la autorización por escrito de "LA SEDESOL", toda vez que los derechos patrimoniales sobre dichos productos son propiedad exclusiva de "LA SEDESOL".

El presente Convenio es público de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para lo cual "LA SEDESOL" y "EL INSTITUTO" se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la citada Ley respecto de la información que manejen o llegaran a generar con motivo del desarrollo de este instrumento.

Cuando de las causas descritas en la Cláusula Décima Primera concluya la vigencia de este Convenio, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los productos e insumos del presente instrumento legal, así como el derecho de propiedad de "LA SEDESOL" sobre los productos e información que se haya generado para el cumplimiento del objeto del Convenio.

DECIMA QUINTA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCION.

"LAS PARTES" convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. Por lo que en caso de presentarse controversia respecto de su interpretación y cumplimiento "LAS PARTES" la resolverán por escrito y de mutuo acuerdo y sólo en caso de subsistir la controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.

DECIMA SEXTA. LEGISLACION APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este Convenio a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y al Anexo 1, así como a las demás disposiciones jurídicas federales que les sean aplicables.

DECIMA SEPTIMA. VIGENCIA.

EL presente instrumento tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, y hasta el 30 de septiembre de 2012. Al término de la vigencia "LAS PARTES" expresarán por escrito haber dado cumplimiento en todas sus partes al presente Convenio de Colaboración, de no ser así, "LAS PARTES" acordarán una quita al monto de los recursos definidos aportados para la realización del objeto del presente, o en su caso, modificar los tiempos de entrega de recursos, siempre y cuando exista una causa que lo justifique plenamente y la modificación no obstaculice el desarrollo del estudio, ni rebase la vigencia de este instrumento.

La reducción al monto de los recursos definidos se hará proporcionalmente al monto del producto o productos específicos convenidos en este instrumento y en Anexo 1 cuya entrega no se haya realizado.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman al calce y al margen de conformidad en cinco tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a 1 de agosto de 2012.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Director General de Desarrollo Urbano y Suelo, **José Luis Llovera Abreu**.- Rúbrica.- Por el Instituto: el Representante Legal, **José Rafael Castelazo de los Angeles**.- Rúbrica.- El Responsable del Proyecto Director del Centro de Consultoría en Administración Pública, **Miguel Angel Reta Martínez**.- Rúbrica.



UR312 Dirección General de Desarrollo Urbano y Suelo

Asesoría y soporte al municipio de Tonalá para la implementación de la solución tecnológica alineada al modelo de catastro.

Términos de Referencia



DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y SUELO

TERMINOS DE REFERENCIA

33104, "Otros estudios para la operación de programas"

Fecha:

19/06/2012

Unidad Responsable:	
Dirección General de Desarrollo Urbano y Suelo	
Denominación del estudio: Asesoría y soporte al municipio de Tonalá para la implementación de la solución tecnológica alineada al modelo de catastro.	PROYECTO: P 312/15/2012

CONTENIDO

- I. JUSTIFICACION
- II. OBJETIVOS
- III. METAS
- IV. AMBITO
- V. ESPECIFICACIONES
- VI. FASES
- VII. OBSERVACIONES
- VIII. FORMALIDADES PARA LA PRESENTACION Y ENTREGA FINAL
- IX. CRITERIOS GENERALES A CONSIDERAR PARA LA ELABORACION
- X. MONTO ESTIMADO
- XI. CRONOGRAMA
- XII. APENDICE UNICO

I. JUSTIFICACION

El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 define entre sus objetivos primordiales mejorar la regulación que protege los derechos de propiedad y, con ello, sentar las bases hacia la modernización y homologación de los registros públicos de la propiedad y los catastros, así como la obligatoriedad de registrar públicamente las operaciones inmobiliarias, a efecto de garantizar la certidumbre jurídica que necesitan las familias para potenciar el valor de su patrimonio.

La instrumentación de esta política pública dictada por el Ejecutivo Federal se ha visto cristalizada en buena medida en el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad del que la Federación conjuntamente con los Gobiernos de los Estados, han alineado esfuerzos y recursos para el cumplimiento de las acciones de modernización en los RPP's, a partir de contar con el Modelo Integral de Registro Público de la Propiedad.

En virtud del éxito hasta ahora alcanzado con la adhesión de las 32 entidades federativas a dicho programa de modernización registral y por la aplicación de importantes recursos a estas tareas en el periodo 2007-2012, el siguiente paso a dar estriba en iniciar acciones específicas de modernización del catastro en todos los puntos de la República Mexicana, de modo que se fijen no sólo estándares de información a compartir entre el catastro y el registro público, sino también armonizar las funciones de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano.

Cabe destacar que la modernización de los catastros ha sido analizada desde diferentes ópticas teniendo como esfuerzos los primeramente contemplados en el modelo de modernidad arriba referido, posteriormente con el Programa de Modernización del Registro y Catastro, impulsado por el Registro Agrario Nacional (RAN), y también de los diversos esfuerzos realizados en su momento por el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS), el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), y el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Municipales (INDETEC).

Sobre la base de las atribuciones de Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), que en su Reglamento Interno el Artículo 27, fracción IV, establece para la Dirección General de Desarrollo Urbano y Suelo, el apoyar y asesorar a los gobiernos de las entidades federativas y municipios, en la modernización de los catastros y registros públicos de la propiedad; a finales de 2009, el Ejecutivo Federal instruyó a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) coordinar las acciones de modernización catastral. El objetivo fue dar un nuevo impulso a la integración entre registros y catastros a nivel nacional, aprovechando la participación que tiene SEDESOL en el Comité de Evaluación del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, el que se encuentra integrado también por la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal (CJEF), la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo (SHF) y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

En 2011 la SEDESOL contrató servicios para contar con una Solución Tecnológica alineada al Modelo Óptimo de Catastro que permitiera apoyar a las Entidades y Municipios que no contaran con la misma o bien que tuvieran muy pocos recursos para desarrollar su propia solución.

Los hallazgos en el proceso de implementación de la solución tecnológica, han mostrado que la implantación de la solución tecnológica tiene requerimientos de equipamiento, homologación de las bases de datos para hacerlas compatibles con la nueva solución y requiere además la asesoría y capacitación de los funcionarios que operarán el sistema, dado que no es un producto estándar que se encuentre en el mercado, sino de reciente introducción.

II. OBJETIVOS

Asesorar y capacitar al personal del municipio de Tonalá para la operación de la Solución Tecnológica alineada al Modelo Óptimo de Catastro para que estén en posibilidades de explotar sus funcionalidades y permitan la operación óptima en sus procesos.

III. METAS

La asesoría y soporte sobre la solución tecnológica a los funcionarios de Tonalá deberá lograr:
El uso correcto de la Solución Tecnológica en su ambiente de trabajo.

IV. AMBITO

La asesoría y soporte se realizará en el municipio de Tonalá, Jalisco.

V. ESPECIFICACIONES

Asesoría y capacitación a funcionarios del municipio de Tonalá, Jalisco

1. Se impartirán 60 horas de capacitación por grupo.
2. Se dividirá al personal en 2 grupos.

La base de la capacitación serán los manuales de operación del Sistema.

VI. FASES

1. Plan de Trabajo. Calendario de cursos.
2. Impartición de cursos de capacitación.

VII. OBSERVACIONES

- Para la realización de los trabajos, invariablemente se aplicarán los conceptos establecidos en el Modelo Optimo de Catastro.
- Los aspectos no previstos en estos Términos de Referencia, se especificarán de común acuerdo entre la Dirección General de Desarrollo Urbano y Suelo de la SEDESOL y el proveedor.

VIII. FORMALIDADES PARA LA PRESENTACION Y ENTREGA FINAL**PRODUCTOS FINALES:**

- I. Se entregará una versión impresa de las listas de asistencia.
- II. Un reporte impreso sobre los resultados de la asesoría y capacitación.
- III. Copia de la Evaluación de Participantes.
- IV. Copia de las constancias de participación.
- V. Copia de la evaluación del Instructor por los participantes.
- VI. Una impresión de los materiales utilizados en la capacitación y un disco con su versión electrónica.

A) CRITERIOS GENERALES A CONSIDERAR PARA LA ELABORACION

1. Los documentos y productos de este trabajo se consideran de carácter confidencial y para el uso exclusivo de la SEDESOL.
2. Se considerará al Sistema de Gestión Catastral como la referencia obligada para la elaboración de los reportes.

IX. MONTO

Monto del convenio: \$550,000.00 (quinientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que incluye todos los conceptos e incluye el 16% del Impuesto al Valor Agregado.

Por la naturaleza de las acciones, su ámbito de aplicación y la gestión para su consecución, la aportación se realizará en dos exhibiciones:

Distribución de aportaciones		
Aportación	Entregable	Monto
1 ^a	<ul style="list-style-type: none"> • Programa de Trabajo 	300,000.00
2 ^a	<ul style="list-style-type: none"> • Se entregará una versión impresa de las listas de asistencia. • Un reporte impreso sobre los resultados de la asesoría y capacitación. • Copia de la Evaluación de Participantes. • Copia de las constancias de participación. • Copia de la evaluación del Instructor por los participantes. • Una impresión de los materiales utilizados en la capacitación y un disco con su versión electrónica. 	250,000.00

X. CRONOGRAMA

Las duraciones máximas estimadas por actividad son las siguientes:

Capacitación

Actividades de Asesoría		Agosto
1	Plan de Trabajo.	
2	Curso: Uso de datos tabulares y cartográficos en la operación del sistema.	
	Curso: Operación del Sistema de Gestión Catastral.	